"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERRERA VILLAR Javier Abad FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.02.2025 17:12:29 -05:00

Huacho, 14 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000186-2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 000037-2025-CE-PJ del 31 de enero de 2025.
- Informe N° 000011-2025-UPD-GAD-CSJHA-PJ del 12 de febrero de 2025. (EXP 223-2025-OPJ-CN)

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 000037-2025-CE-PJ del 31 de enero de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso lo siguiente:

> *"(…)*
> ***Artículo quinto.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Huaura:*
> *(…)*
> *b) Que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de Huacho redistribuyan cada uno aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito un máximo de 150 expedientes físicos en etapa de trámite de la subespecialidad civil-civil, que no correspondan a procesos con oralidad civil; debiendo tomarse en cuenta aquellos procesos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 28 de febrero de 2025, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a 30 días calendario.*
>
> ***Artículo decimoquinto.** Disponer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Piura establezcan mediante resolución administrativa, con conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la metodología empleada para garantizar que las redistribuciones de expedientes propuestas en el inciso b) del artículo quinto; inciso b) del artículo octavo; artículo noveno; incisos a), b) y c) del artículo décimo; e inciso a) del artículo duodécimo de la presente resolución administrativa, se efectúen de manera aleatoria, tomando como referencia la numeración de expedientes en función a los múltiplos de números pares o impares, en aquellos expedientes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los citados artículos.*
> *(…)"*

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTANA SAAVEDRA Lidia Elsa FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2025 12:50:47 -05:00

TERCERO: Con Informe N° 000011-2025-UPD-GAD-CSJHA-PJ del 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo vía Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura, remite la propuesta de metodología a emplear en la redistribución aleatoria de expedientes del *1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de Huacho al Juzgado Civil Transitorio* de Huacho, bajo las condiciones señaladas en el literal b) del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000037-2025-CE-PJ.

CUARTO: En ese sentido, en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución administrativa, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas administrativas internas para el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre ellos la aprobación de la metodología empleada para garantizar las redistribuciones de expedientes; siendo así, se ha realizado la evaluación del documento interno denominado "Metodología para la redistribución de expedientes físicos de los órganos civiles permanentes de Huacho al Juzgado Civil Transitorio de Huacho de la Corte Superior de Justicia de Huaura", el cual la Presidencia aprueba su contenido; consecuentemente, se emitirá el acto administrativo para su ejecución en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, de emitida la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)[1], 3) [2]y 9)[3] del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras[4].

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento interno denominado "Metodología para la redistribución de expediente físicos de los juzgados civiles permanentes de Huacho al Juzgado Civil Transitorio de Huacho de la Corte Superior de Justicia de Huaura", conforme lo indica el anexo único; y, en consecuencia, la **ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO CORPORATIVO DE LA ORALIDAD CIVIL** de la Corte Superior de Justicia de Huaura, realice las acciones necesarias para su cumplimiento, en un plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**.

---

[1] *"(…) Re12presentar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."*
[2] *"(…) Dirigi13r, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."14*
[3] *(…) Ejerc15er las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."*
[4] Aprobado p16or Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los expedientes a ser redistribuidos al Juzgado Civil Transitorio de Huacho no correspondan a procesos con oralidad civil[5] y se cumplan las condiciones señalados en el literal b) del artículo quinto de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 000037-2025-CE-PJ del 31 de enero de 2025; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la **OFICINA DESCENTRALIZADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL - ODANC HUAURA** realice el control correspondiente en la redistribución de expedientes que remitirá el 1° y 2° Juzgado Civil de Huacho al Juzgado Civil Transitorio de Huacho.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el **CENTRO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL** de la Unidad de Servicios Judiciales, **CUMPLA** en el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles**, con la redistribución de expedientes dentro del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y bajo los parámetros establecidos en la presente resolución, debiendo comunicar los reportes finales a la presidencia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que una vez concretada la redistribución de expedientes en su totalidad, el Juzgado Civil Transitorio de Huacho emita un informe a la Presidencia de esta Corte de todos los procesos recepcionados, debiendo de precisar en ello las observaciones de expedientes en caso las tuviera.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Informática, Administración del Módulo Corporativo de la Oralidad Civil, Oficina de Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs

[5] Implementado a partir del 31 de enero de 2023 en la Corte Superior de Justicia de Huaura el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, mediante Resolución Administrativa N° 000024-2023-CE-PJ del 16 de enero de 2023.